

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 101 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 19757 de 27 de JUNIO de 2018

Convocante (s): RUITOQUE S.A ESP. – MARÍA MARGARITA PERALTA BAUTISTA

Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Citado (s): PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Medio de Control: EJECUTIVO

En Bucaramanga , hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las cuatro (4:00) P.M. procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial 1 para Asuntos Administrativos a celebrar continuación **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia a la que se dio inicio el 13 de agosto de 2018. Comparece a la diligencia la doctora **DANIELA BLANCO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.660.940 y con tarjeta profesional número 222.251 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la convocante, reconocido como tal mediante auto 682 del 6 de julio de 2018. Igualmente comparece el doctor **JOSÉ LUIS MORA SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098613120 y con tarjeta profesional No. 242.647 del Consejo superior de la Judicatura, en representación judicial del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de conformidad con el poder conferido por la Doctora **MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JÁCOME** quien actúa como delegataria para la representación judicial de la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 de 4 de enero de 2016 , suscrito por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga Rodolfo Hernández. Comparece también la doctora **EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.293.878 y tarjeta profesional No. 39452 del Consejo Superior de la Judicatura y quien acude con poder conferido por el doctor **IVÁN DARÍO GUAUQUE TORRES** con c.c. No. 74.183.000 en Calidad de director de La Oficina Jurídica y obrando como representante judicial de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** conforme lo acredita la Resolución Reglamentaria No. 0284 proferida el 24 de agosto de 2015..Comparece el doctor **WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.741.143 y tarjeta profesional No. 240835 del Consejo Superior de la Judicatura quien acude como apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de conformidad con el poder que le otorga el señor **JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR** en su calidad de **CONTRALOR** municipal conforme lo acredita con el acta corporativa n 089 correspondiente a la Plenaria de 11 de junio de 2016 y el acta de posesión No. 005 de 13 de junio de 2016. Acto seguido la Procuradora procede a dar lectura a Las pretensiones que se formularon en la primera parte de la audiencia por la empresa convocante: "Las pretensiones son: *Que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realice el pago de la FACTURA N° AAA03786 POR VALOR DE \$ 6.581.268,00. Y FACTURA N° AAA03788 por valor de \$ 6.150.257,00. A favor de RUITOQUE ESP S.A., derivado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO número 281, por la prestación del servicio del cobro de facturación, distribución, de facturas, recaudo y transferencia del impuesto de alumbrado público contratado. Que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA pague a favor RUITOQUE ESP S.A. intereses por mora causados desde el 22 de agosto de 2017 hasta la fecha en que se realice el pago de la suma adecuada; el medio de control a precaver es EL EJECUTIVO y estimo las pretensiones en la suma de \$\$15.704.507*". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

se sirva indicar si se ha dado modificación a la posición asumida por el comité de conciliación de la entidad expuesta en la audiencia anterior en siguiente sentido " *En sesión de fecha 26 de julio del presente año, los miembros permanentes del comité de conciliación del Municipio de Bucaramanga, determinan improcedente conciliar teniendo en cuenta la siguiente situación: Que leída y analizada el acta de liquidación del contrato 281 de 2016 se constata que no existe saldo a favor del contratista que en el formato del acta de liquidación no se advierte observación algún a con respecto a su contenido y que no existe soporte contractual sobre el cumplimiento de objeto en lo que corresponde a los meses de noviembre a diciembre de 2015*", a lo cual manifiesta: "*en sesión de fecha 13 de septiembre del año que avanza, los miembros permanentes del comité de conciliación del Municipio de Bucaramanga determinan procedente plantear una fórmula conciliatoria consistente en el pago a favor de la parte convocante de la Factura AAA 03786 por un valor bruto de \$6.581.268 a la cual aplicando los descuentos de ley quedará un valor neto a pagar de \$5.940.162 y la factura No. AAA03788 por un valor bruto de \$6.150.257, a la cual quedará con un valor neto a pagar de \$5.551.136, sin que exista reconocimiento de intereses corrientes o de mora ; esta suma será cancelada el día 21 de enero de 2019 previa la presentación de la cuenta de cobro ante la Tesorería General junto con el acta de conciliación extrajudicial y todos los documentos necesarios para el mismo los cuales deberán ser anexados a esta solicitud de pago y finalmente que se declare a esta entidad territorial a paz y salvo por concepto de las facturas legalmente presentadas que forman parte de la prestación del servicio en el contrato No. 281 de 2015, concepto que reposa en el acta del comité de conciliación No. 039 del 13 de septiembre de 2018, para lo cual me permito allegar la certificación suscrita por la Secretaria Técnica del comité, en un (1) folio, al expediente*". Se deja constancia de que se aporta el documento mencionado y se corre traslado del mismo a la apoderada de la empresa convocante En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la contraloría Municipal de Bucaramanga para que se manifieste, a lo cual señaló: "Mediante acta No. 21 de 2018 del comité de conciliación de la contraloría Municipal de Bucaramanga se manifiesta que teniendo en cuenta que el seis (6) de septiembre de 2018 la Secretaría de hacienda del Municipio de Bucaramanga da respuesta a una petición en el siguiente sentido: Informa que revisados los documentos y realizada la búsqueda de los mismos en el Área de Impuestos en lo que respecta a las declaraciones de recaudo del impuesto de alumbrado Público y en la Tesorería General sobre el Registro de pagos a través de Recibo M1 , se valida que estos son veraces y por tanto informa que los mismos convalidan la prestación del servicio durante los meses de noviembre y diciembre de 2015; dicho lo anterior es claro para este comité que las obligaciones contenidas en la Factura AAA 03786 y AAA03788 deben ser pagadas a favor del convocante.; respecto al cobro de los intereses moratorios que realiza el convocante este comité no objetará los mismos ya que estos tienen fuente legal sin embargo advierte que el pago de los mismos constituye detrimento patrimonial. Anexo el acta del comité en tres folios." Se deja constancia de que se aporta el documento mencionado y se corre traslado del mismo a la apoderada de la empresa convocante. Se le concede el uso de la palabra a la Apoderada de la contraloría General de la República para que manifieste si tiene algo que agregar a lo indicado por la misma en la primera parte de la audiencia del día 13 de agosto de 2018. "*Le manifiesto a la procuradora que me ratifico en las apreciaciones realizadas y consignadas en el acta anterior y no tengo nada más que agregar*." Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada respecto de la propuesta de conciliación que formula en esta audiencia y las entidades citadas en la presente audiencia y en la primera parte de la misma llevada a cabo el día 13 de agosto de 2018: *Manifiesto que se acepta la fórmula conciliatoria presentada en todos y cada uno de sus puntos incluido el tema de los intereses a los cuales renunciamos Y UNA VEZ SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Municipio de Bucaramanga se procederá con la expedición del respectivo PAZ Y SALVO.* " La

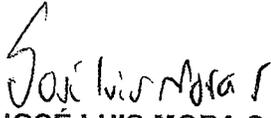
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: copia de los soportes de radicación de las respectivas facturas de 22 de agosto de 2017; copia de las facturas AAA03786 DE 15 DE ENERO DE 2016 Y AAA 03788 DE 18 DE ENERO DE 2016; Formulario de declaración mensual de recaudo del impuesto de alumbrado público (noviembre de 2015 y soporte de pago); formulario de declaración mensual de recaudo del impuesto de alumbrado público (diciembre 2015 y soporte de pago) y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: Implicó cesión de derechos de parte y parte sin afectación de los mismos de manera que pueda considerarse lesivo a la convocante o lesivo al patrimonio público de la convocada pues se renuncia por la primera al cobro de intereses. En consecuencia la Procuradora, teniendo en cuenta que la conciliación presente pretende precaver el medio de control de ACCIÓN EJECUTIVA imparte APROBACIÓN al presente acuerdo conciliatorio y en consecuencia en caso de incumplimiento el acreedor podrá iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las cuatro y cuareta (4:40) p.m.


DANIELA BLANCO SALCEDO
 Apoderada convocante


JOSÉ LUIS MORA SAAVEDRA
 Apoderado de la Entidad Convocada
 Municipio de Bucaramanga


EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO
 Apoderada de la parte citada

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]"

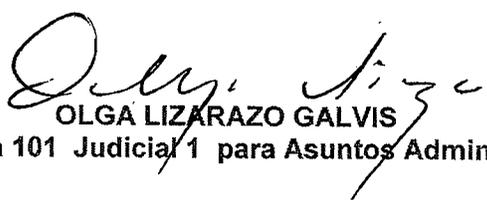
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
 Apoderado Contraloría Municipal de Bucaramanga


OLGA LIZARAZO GALVIS
 Procuradora 101 Judicial 1 para Asuntos Administrativos



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento